

CONSTANCIA SECRETARIAL. - Cali, Agosto 24 de 2021. - Al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias, informando que por reparto del 19 de agosto del 2021, correspondió conocer de la presente demanda de Liquidación de la Sociedad conyugal, radicada a la bajo el No. 76001-31-10-011-2021-00253-00, la cual no reúne los requisitos generales de ley. - Sírvase proveer.

JOSÉ ALBEIRO RODRÍGUEZ CORREA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI**

AUTO No. 1303

Cali, Agosto Veinticuatro (24) de Dos Mil Veintiuno (2021).

**RADICACIÓN No. 76001-31-10-011-2021-00253-00
LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL**

Revisada la presente demanda de LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL, que interpuso a través de apoderado judicial la señora DAICY SINISTERRA VALENCIA, encuentra el Despacho que, no reúne los requisitos formales señalados en la ley, toda vez que:

1. Se deberán APORTAR, copias auténticas del Registro Civil de Matrimonio como de Nacimiento de los ex cónyuges, con las respectivas notas marginales de la declaratoria del divorcio, con vigencia no mayor a 30 días, requisito sine qua non, para poder tramitar la presente acción.
2. Por último, se deberá INDICAR la ciudad a la que corresponde la dirección aportada como de notificaciones de la demandante, a efectos de establecer la competencia de este Despacho.

Conforme lo anterior y en aplicación del Núm. 1º del Art. 90 del C. G. del P., el Juzgado;

D I S P O N E:

1. INADMITIR la anterior demanda, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

2. CONCEDER a la parte actora un término de cinco (5) días para que sea subsanada la demanda, so pena de ser rechazada la misma, los cuales serán contados a partir de la notificación de este proveído.

3. RECONOCER personería amplia y suficiente a la abogada LEIDY LILIANA MOSQUERA SÁNCHEZ portadora de la C.C. 1.130.645.505 y la T.P. No. 178.697 del C.S.J., como apoderada, para que represente a la parte demandante conforme al poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Fulvia Gómez', with a horizontal line underneath.

FULVIA ESTHER GÓMEZ LÓPEZ
Juez Once de Familia de Oralidad

AMVR